

## **ACTA NÚMERO 31**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dos de Octubre de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Buenos días de nuevo señores Regidores, Regidoras y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre SESIÓN EXTRAORDINARIA, en la que se tratará como ASUNTO ÚNICO: **“CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL C. JUEZ PRIMERO DEL DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL FEDERAL, EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2007, DENTRO DEL**

**JUICIO DE AMPARO NÚMERO 587/2007, PROMOVIDO POR EL C. BULMARO MARTÍNEZ LARA**”; por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento el señor Marco Heriberto Orozco, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que establece el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me asista con los trabajos de esta Sesión”;- por lo anterior, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, manifestó: “Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho.- C. Candelario Maldonado Martínez, justificó su inasistencia.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo asisto como Secretario del Ayuntamiento, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, a sus órdenes.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida y cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo el quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 30, correspondiente a la Sesión Extraordinaria

celebrada en esta misma fecha (10:20).- 3.- **ASUNTO ÚNICO**: “Cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 23 de Agosto de 2007, dentro del Juicio de Amparo Número 587/2007, promovido por el C. Bulmaro Martínez Lara”.- 4.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Se prueba el orden del día**”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “En virtud de que hace unos minutos han sido clausurados los trabajos de la primera Sesión Extraordinaria a la que fueron convocados, el acta correspondiente a la misma, está pendiente de elaboración; motivo por el cual, solicito a este R. Ayuntamiento que la aprobación de dicho documento se lleve a cabo en la próxima Sesión Ordinaria que celebre este Republicano Ayuntamiento. Quienes estén de acuerdo con la solicitud planteada sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Muchas gracias, **Se Aprueba**.- Para dar trámite al Asunto Único para el que fueron convocados a esta Sesión Extraordinaria, se solicita a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, hagan uso de la palabra para la presentación de documento relativo al Cumplimiento a lo Ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 23 de Agosto de 2007, dentro del Juicio de Amparo Número 587/2007, promovido por el C. Bulmaro Martínez Lara, para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Hugo Ortiz”.- En uso de ella, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, dijo: “Buenos días a todos. Señor Secretario visto que el dictamen ha sido circulado en tiempo y forma, atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del documento que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, a fin de darle lectura parcial al mismo y a los puntos resolutive, en el entendido que de ser aceptada mi propuesta el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta sesión”.-

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: "A su consideración la solicitud del Regidor Hugo Ortiz de omitir la lectura total del dictamen, quien esté a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Aprobado Regidor continúe".- Enseguida, el C. Regidor Hugo Ortiz, procedió en la forma aprobada; transcribiéndose a continuación en forma completa el documento mencionado, el que a la letra dice: "COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.- Encontrándose reunidos en el recinto oficial del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Municipio, el Presidente; Regidor Julio César García Garza, Secretario; Regidor Hugo Ortiz Rivera, Vocal; Regidor Martina García Reyes, Vocal; Regidor. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal; Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meraz, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 39 y 56 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, proceden a estudiar, analizar y proponer como alternativa de solución a diversos asuntos municipales, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- En fecha 22 de marzo del 2007, fue promovido por el C. BULMARO MARTÍNEZ LARA, por su propio derecho, el Amparo y la Protección de la justicia Federal contra actos del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, siendo el acto reclamado el acuerdo pronunciado en fecha 25 de noviembre de 2005, a través del cual se informa a la quejosa de garantías que se resolvió la revocación de la licencia de funcionamiento del establecimiento con giro autorizado de Restaurante con Venta de Cervezas, Vinos y Licores, y con domicilio autorizado para su funcionamiento el ubicado en la calle Pino Suárez 767-A sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, cuyo titular lo es el propio quejoso, C. BULMARO MARTÍNEZ LARA, número de cuenta municipal 134595. II.- En fecha 23 de agosto del 2007-dos mil siete, el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa del cuarto circuito Judicial de la Federación con residencia Monterrey Nuevo León pronunció la sentencia constitucional del Amparo

587/2007, notificada a la Autoridad Responsable el 24 de agosto del mismo año, siendo lo más relevante lo que a la letra dice: “Es procedente conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, para el efecto de que la autoridades responsables dejen insubsistente el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil cinco, sólo por cuanto hace al quejoso, así como los demás actos que hayan sido fruto de éste ...”. III.- En fecha 18 de septiembre del 2007 se notifica a la autoridad responsable, que la resolución Constitucional había causado ejecutoria de Ley y que en consecuencia se pide el cumplimiento con fundamento en los artículos 80 y 104 de la ley de Amparo para que dentro del término de 24 horas a partir de la fecha en que sea debidamente Notificada, el presente proveído, con el apercibimiento que de no informar a este juzgado de distrito, dentro del término concedido, se procederá en su contra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de amparo En opinión de la Dirección Jurídica de este Municipio, los actos y resoluciones emitidos por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de circuito de la Federación se encuentran apegados a estricto derecho y legalidad, por otro lado y tomando en consideración que la naturaleza de la propia resolución a complementar deriva de su mandato dado por un Juez de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León en cumplimiento a un procedimiento que se encuentra contemplado en la ley de amparo en vigor, en el cual se dispone como sanción al incumplimiento de sus resoluciones emitidas dentro de los juicios de Amparo aquellas que van desde un requerimiento dado a una autoridad de mayor jerarquía para su cabal cumplimiento, hasta la separación del cargo y puesto a disposición del Juez de Distrito correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 104, 105, 108 y demás relativos de la ley de amparo, en relación con el artículo 107 fracción XVI-decimosexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ES POR LO QUE SE ESTIMA QUE ES PERTINENTE PROCEDER A DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO , SÓLO POR CUANTO HACE AL QUEJOSO respecto de la licencia con giro autorizado de

Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, y domicilio autorizado para su funcionamiento el ubicado en la calle Pino Suárez 767-A sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, cuyo titular lo es el propio quejoso, C. BULMARO MARTÍNEZ LARA, número de cuenta municipal 134595, ante la decisión del R. Ayuntamiento de esta municipalidad, por así encontrarse contemplado en el artículo Sexto Transitorio de las reformas del 02-dos de Abril del año 2004-cuatro, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 48-cuarenta y ocho de fecha 07-siete de Abril del mismo año, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. CONSIDERANDO: Primero.- Que el R. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para resolver los asuntos que le corresponden celebrará sesiones que podrían ser, I ordinarias, II extraordinarias y III solemnes. Segundo.- Que en fecha 25 de noviembre del año 2005 celebró una sesión ordinaria en la cual entre los asuntos correspondientes a la orden del día se sometió a decisión el punto 6, relativo al informe de comisiones, siendo específicamente la correspondiente a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, quien interpuso la propuesta para la cancelación de cuentas y/o revocación de licencias, a titulares de negocios donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey; propuesta la anterior la cual fue aprobada, tal y como se desprende del acta de sesión ordinaria número 25. Tercero.- Que el C. BULMARO MARTÍNEZ LARA, inconforme con la aprobación de cancelación de cuentas municipales y revocación de licencias a titulares de negocios donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, promovió Juicio de Amparo ante el H. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, quién lo radicó bajo el número de expediente 587/2007, en contra del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, Juicio de Amparo el anterior en el cual y previo a sus demás trámites, culminó con sentencia pronunciada en audiencia constitucional de fecha

23 de agosto del 2007, en la que se concediera el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para los efectos de que sean restituidas al quejoso sus garantías constitucionales y se proceda A DEJAR INSUBSISTENTE por parte del cabildo del Municipio de Monterrey la revocación de licencias y cuentas municipales, así como el acta de fecha 25 de noviembre de 2005 en lo que respecta a la licencia de funcionamiento expedida y revocada en la fecha anteriormente mencionada solamente a nombre del quejoso. Tomando en consideración que por acuerdo emitido por el C. Juez Primero de Distrito en fecha 13 de septiembre del 2007, se tuvo como ejecutoriada la resolución constitucional aludida y con tal motivo se solicita del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León su cabal cumplimiento por lo que en consecuencia: La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por lo expuesto y fundado propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación del siguiente acuerdo.

ÚNICO: Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 23 de agosto del 2007, dentro del juicio de Amparo número 587/2007, promovido por el C. BULMARO MARTÍNEZ LARA en contra del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, así mismo y a fin de no violentar las disposiciones contenidas en los artículos 80, 104, 105, 108 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el artículo 107 fracción XVI y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se proceda A DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO , SÓLO POR CUANTO HACE AL QUEJOSO RESPECTO DE LA LICENCIA CON GIRO AUTORIZADO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, Y DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL UBICADO EN LA CALLE PINO SUÁREZ 767-A SUR EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO TITULAR LO ES EL PROPIO QUEJOSO, C. BULMARO MARTÍNEZ LARA, NÚMERO DE CUENTA MUNICIPAL 134595. Así lo acuerden

y firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente: Monterrey, Nuevo León, a 20 de Septiembre del año 2007. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Julio César García Garza, Presidente; Regidor.- Hugo Ortiz Rivera, Secretario; Regidor.- Martina García Reyes, Vocal; Regidor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal; Regidor.- Pedro Carmelo Arredondo Meraz, Vocal; Regidor.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor, a consideración de ustedes el documento presentado. Adelante Regidor Sergio Arellano”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó: “Bueno, obviamente tenemos que hacer una reflexión de que estos casos son actos que nos determina algún juez, para que nosotros nada más hagamos el acto de autoridad, y así llanamente sería el acto, de que nos ordenan y si no lo hacemos pues, nos ponemos en una instancia de rebeldía y en ese sentido pues habría algunas diferencias entre la autoridad judicial y el municipio y bueno, entraríamos a otra tesitura que no es la del punto, el punto es de que yo considero que se debe de dar claridad en el asunto de revisar que los procedimientos que estén en la agenda, que la Coordinación de Alcoholes junto con la autoridad que corresponde al jurídico, deben de hacer un buen trabajo, yo pongo como un ejemplo a un doctor, creo que si a un doctor en una operación se le mueren los pacientes, entonces quiere decir que los doctores no funcionan, o está pasando algo, uno de los procedimientos están mal y bueno ahí son fatídicos, el problema es aquí también, yo creo que pueden ser muy buenos abogados, muy buenos prestigiosos de las mejores escuelas, pero aquí deja algo no claro, afortunadamente aquí no hay muertos, nada más hay reposiciones de acto, en ese sentido yo creo que vale la pena hacer un diagnóstico, porque dicen que la planeación sin un buen diagnóstico no hay trabajo productivo y efectivo, yo si considero que debe de ser importante definir cuáles son las causas, cuáles son los elementos que están ocasionando esto, sabemos que no es, implica el

origen de la otra administración, pero la verdad es de que también es responsabilidad nuestra porque es la misma autoridad, entendido que es renovada, pero yo creo que debemos, yo lo digo en buenos términos propositivos, si es necesaria alguna instancia de mejorar los procedimientos que nos permitan cubrir bien lo jurídico en el aspecto de si hay deficiencias, si no se dio la audiencia, si no se le dio el procedimiento civil y legal que dio pie al derecho de amparo, ¿no? porque también esto es algo dentro de la legalidad legítimo y dentro del marco de la justicia, pero también nos tenemos que poner a revisar nuestros procedimientos, tal vez yo no soy profesional del derecho, pero yo considero que debe de haber claridad en cada uno de los actos que nuestras autoridades tanto Alcoholes y el Jurídico deben de estar apegados a derecho, yo creo que ese diagnóstico le toca a nuestro Secretario, pues ser responsable del ramo y que yo creo dentro de poco junto con la Comisión de Alcoholes nos deben de presentar que es lo que está sucediendo, obviamente si está fuera de nuestra razón, fuera de nuestras manos, yo lo comento porque por eso hago la similitud de un doctor, yo creo que ahí tal vez hasta el doctor se iba a la cárcel, ¿no?, se le aplicaría la ley y en ese sentido, pues nosotros aquí no estamos en esa lógica, pero creo que si vale la pena hacer el diagnóstico de que es lo que está sucediendo, si no está dentro de nuestra voluntad más que resguardar el interés de la legalidad del municipio, de la autoridad. Muchas gracias”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “De nada ingeniero. Con todo gusto le contesto de una vez su solicitud, ya se hizo una revisión de los actos, de hecho es derivado de un acto del día 25 de noviembre del 2005, el documento en comento, si hubo una falla administrativa de lo cual derivó en que se le otorgara el amparo, las personas ya no están en la administración, por lo tanto como quiera su comentario se toma como muy valioso y se harán las precisiones correspondientes a los encargados de la áreas mencionadas. Adelante Doctor Manuel”.- Enseguida en uso de la palabra el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, comentó: “Muy buenos días señor Alcalde, señor Secretario, compañeros Regidores, Síndicos, compañeros

de la Técnica, de la prensa y público que nos acompaña. Dicen que, voy hablar no como alusión personal a lo que el compañero Sergio Arellano dijo, de que se nos mueren los pacientes, sino en relación a que dicen que es mejor pasar un momento como ignorante y no toda la vida por no preguntar, yo soy doctor y hay un término que viene aquí en el dictamen que el compañero Hugo hizo a bien leer y que dice, insubsistente, ese término yo no lo había oído, yo quisiera que si el compañero Hugo que lo leyó me pudiera explicar en que consiste o alguien, para poder votar sobre algo que conocemos”.- A lo cual, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, contestó: “Bueno, al referirse insubsistente es que, que no existe”.- Añadiendo el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, dijo: “Muchas gracias”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muy bien, ¿algún otro comentario?, de no haber más comentarios se somete a votación de los presentes el documento que se ha dado a conocer. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, quienes estén en contra (ninguno) gracias, quienes deseen abstenerse (ninguno). **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Habiéndose agotado el asunto único de esta sesión extraordinaria, se solicita al C. Presidente Municipal proceda a la clausura de los trabajos”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Señores Regidores y Síndicos, agotado el asunto único previsto en el orden del día para esta Sesión Extraordinaria, y siendo las once horas con cinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, Gracias”.- Doy fe. -----